

1000-56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL 01538
20 SEP 2022

Por la cual se ratifican los artículos 1, 3, 5, 6, 8, 11, 13, 15, 16, 17 y 18 del Acta final de la mesa de negociación del Pliego de solicitudes presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitario de Colombia SINTRAUNICOL – TULUÁ,

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus Facultades Estatutarias establecidas en el Artículo 34 del Acuerdo N° 005 de 2016 – Estatuto General y el decreto 160 de 2014 del Ministerio de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 00453 del 25 de marzo de 2022, se conformó la Comisión por parte de la Institución para la negociación del pliego de solicitudes presentado por SINTRAUNICOL – Subdirectiva – Tuluá, en virtud de lo establecido en el Acuerdo Directivo 009 del 24 de marzo de 2022, mediante el cual el Consejo Directivo de la UCEVA, delega en el Rector la Facultad para integrar a Comisión Negociadora entra la UCEVA de una parte y de otra en Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia – SINTRAUNICOL – Subdirectiva Tuluá e igualmente para fijar las condiciones de empleo y regular las relaciones de esta naturaleza que sean susceptibles de negociación y concertación conforme la legalidad, de acuerdo con el pliego de solicitudes presentado a la UCEVA para una vigencia de dos (2) años 2023-2024.

Que el Decreto 160 de 2014, expedido por el Ministerio del Trabajo, reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos y en el numeral cinco del artículo 14, establece el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. La autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en ésta expedirá los actos administrativos a que haya lugar, acogiéndose a las competitividades constitucionales y legales.

Que en cumplimiento del Decreto 160 de 2014, el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia SINTRAUNICOL-TULUÁ presentó el pliego de solicitudes a la Unidad central del valle del Cauca - UCEVA, el día 28 de febrero de 2022, para la negociación y solución de controversias.

Que el día primero (1) de abril de 2022, se instaló la mesa de negociación del pliego de solicitudes y el día 2 de junio de 2022, se elaboró y suscribió el acta final donde quedaron consignados los acuerdos y desacuerdos, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

Por lo anterior, y en virtud de la competencia que la asiste al Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca, conforme el Art. 34 del Acuerdo 005 de 2016 - Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar lo definido en el Artículo 1° del Acta Final de la mesa de negociación del pliego de peticiones presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia SINTRAUNICOL, Subdirectiva TULUÁ, realizada el día 16 de junio de 2022 en la que se acordó:

47

Continuación de Resolución Rectoral No. 01538

"COMPENSACION POR BENEFICIO DE NEGOCIACION SINDICAL. La UCEVA dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo, descontará y entregará a SINTRAUNICOL Tuluá, los recursos económicos de los empleados públicos no sindicalizados por reciprocidad y compensación, en razón de los beneficios obtenidos con la negociación sindical y al tenor del Decreto 2264 de 2013. El descuento corresponde al 1% del Salario Mensual devengado, es voluntario, se cobra por una única vez durante la vigencia del acuerdo actual y será autorizado por el escrito para el sindicato".

"...La UCEVA a partir del mes de junio de 2023, en cumplimiento del Decreto 2264 de 2013, artículo 1, literal c, retendrá por única vez a los empleados públicos no afiliados a la Organización Sindical y beneficiarios de los Acuerdos colectivos, el 1% de la asignación básica salarial devengada correspondiente a la cuota ordinaria sindical que aportan los afiliados. La suma retenida se entregará a la Organización Sindical dentro del mes siguiente. Este descuento no se realizará si el empleado público renuncia expresamente y por escrito a los beneficios del acuerdo colectivo.

Previo a este descuento, SINTRAUNICOL realizará la socialización del precitado decreto en lo pertinente".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ratificar lo definido en el Artículo 3° del Acta Final de la mesa de negociación del pliego de peticiones presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia SINTRAUNICOL, Subdirectiva TULUÁ, realizada el día 16 de junio de 2022 en la que se acordó:

"AUXILIO PARA LENTES Y MONTURAS: en aras de garantizar los principios constitucionales de favorabilidad y progresividad, a partir del 1 de enero de 2023 la UCEVA reconocerá una vez al año, a los empleados administrativos y docentes de planta un auxilio para lentes y montura equivalente al 40% del salario mínimo legal vigente a funcionarios que devengan menos de 2 salarios mínimos, y un auxilio del 35% del salario mínimo legal vigente a quienes devengan más de 2 salarios mínimos. Se ajustará la reglamentación existente para acceder a este beneficio."

ARTÍCULO TERCERO: Ratificar lo definido en el Artículo 5° del Acta Final de la mesa de negociación del pliego de peticiones presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia SINTRAUNICOL, Subdirectiva TULUÁ, realizada el día 16 de junio de 2022 en la que se acordó:

"En el año 2023 realizar un estudio técnico sobre los espacios físicos laborales de los docentes y gestionar las reservas presupuestales o asignación del recurso que soporten la ejecución de las diferentes acciones enmarcadas como necesidades dentro de la estructura física".

ARTÍCULO CUARTO: Ratificar lo definido en el Artículo 6° del Acta Final de la mesa de negociación del pliego de peticiones presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia SINTRAUNICOL, Subdirectiva TULUÁ, realizada el día 16 de junio de 2022 en la que se acordó:

"DOTACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS: La UCEVA implementará un plan de renovación de herramientas tecnológicas, previa elaboración del diagnóstico para efectos de determinar las necesidades de cambio o renovación y asignación del recurso; su ejecución está sujeta a la disponibilidad de dichos recursos, dando prioridad a los casos críticos y a los programas que están próximos a la renovación de registros calificados".

47

Continuación de Resolución Rectoral No **01538**

ARTÍCULO QUINTO: Ratificar lo definido en el Artículo 8° del Acta Final de la mesa de negociación del pliego de peticiones presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia SINTRAUNICOL, Subdirectiva TULUÁ, realizada el día 16 de junio de 2022 en la que se acordó:

“La UCEVA se compromete: a) impulsar y ejecutar políticas y acciones encaminadas a lograr la igualdad de género y la erradicación de la discriminación y violencia de género en la comunidad universitaria, atendiendo a los lineamientos de los Tratados internacionales, las leyes nacionales y las necesidades del contexto universitario; b) garantizar los recursos económicos, logísticos y humanos necesarios para realizar las acciones del Plan de Acción”.

ARTÍCULO SEXTO: Ratificar lo definido en el Artículo 11° del Acta Final de la mesa de negociación del pliego de peticiones presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia SINTRAUNICOL, Subdirectiva TULUÁ, realizada el día 16 de junio de 2022 en la que se acordó:

“AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS ADMINISTRATIVOS. dar cumplimiento al Decreto 1800 de 2019 en lo que respecta a la constitución de la mesa de trabajo y en el año 2023 realizar las actividades previas al estudio técnico, contempladas en dicha normativa, como son: a. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad. b. Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/o servicios y cobertura institucional. c. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones. d. Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios. e. Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional. f. Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional (...) y en el 2024 iniciar el estudio técnico”.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ratificar lo definido en el Artículo 13° del Acta Final de la mesa de negociación del pliego de peticiones presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia SINTRAUNICOL, Subdirectiva TULUÁ, realizada el día 16 de junio de 2022 en la que se acordó:

“dar cumplimiento a lo establecido en las normas nacionales sobre participación del sindicato en los procesos de inducción y reinducción contemplados en el Plan Institucional de Capacitación de personal y demás espacios laborales”.

ARTÍCULO OCTAVO: Ratificar lo definido en el Artículo 15° del Acta Final de la mesa de negociación del pliego de peticiones presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia SINTRAUNICOL, Subdirectiva TULUÁ, realizada el día 16 de junio de 2022 en la que se acordó:

“CAMPO DE APLICACIÓN. Los beneficios aquí acordados se aplicarán a los empleados públicos administrativos y docentes de planta que laboran en la UCEVA, con excepción de las prohibiciones que trata el artículo 2 del Decreto 160 de 2014. A los docentes nombrados que se encuentren en otras situaciones administrativas desempeñando cargos de la Planta, no les aplica el presente Acuerdo”.

47

Continuación de Resolución Rectoral No. 01538

ARTÍCULO NOVENO: Ratificar lo definido en el Artículo 16° del Acta Final de la mesa de negociación del pliego de peticiones presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia SINTRAUNICOL, Subdirectiva TULUÁ, realizada el día 16 de junio de 2022 en la que se acordó:

“NORMAS PRE-EXISTENTES. *“Los artículos y párrafos contemplados en los acuerdos y resoluciones anteriores que no sean modificados, continuarán vigentes y se incorporarán a los nuevos acuerdos que se suscriban; lo mismo que las costumbres y demás disposiciones que no sean contrarias a la Constitución y a la Ley, en todo caso se aplicará el principio de favorabilidad, contemplado en el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia”.*

ARTÍCULO DECIMO: Ratificar lo definido en el Artículo 17° del Acta Final de la mesa de negociación del pliego de peticiones presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia SINTRAUNICOL, Subdirectiva TULUÁ, realizada el día 16 de junio de 2022 en la que se acordó:

“OBLIGACIONES DE LAS PARTES. *La presente negociación obliga a las partes a cumplir con lo pactado, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por su cumplimiento o a acudir a procedimientos independientes e imparciales como la conciliación y el arbitraje, establecidos por la Ley. Las Comisiones acuerdan el presente artículo”.*

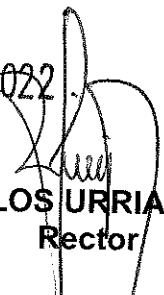
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Ratificar lo definido en el Artículo 18° del Acta Final de la mesa de negociación del pliego de peticiones presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia SINTRAUNICOL, Subdirectiva TULUÁ, realizada el día 16 de junio de 2022 en la que se acordó:

“COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. *La comisión encargada de la verificación y seguimiento a lo pactado en esta negociación estará conformada por: Eneis Jaramillo Rodríguez y Milcko Antonio Ferrer de SINTRAUNICOL y Diana Angélica Arias Ocampo, Jefe de Oficina de Gestión Humana y Diana Carolina Agudelo Orozco, Jefe de Oficina de Planeación”.*

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tuluá (V), el 20 SEP 2022.


JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Rector

Elaboró: María Claudia Rodríguez – Profesional Universitario
Revisó: Diana Angelica Arias Ocampo - Jefe de Oficina de Gestión Humana
Aprobó: Vivian Zuleima Echeverry Henao - Jefe de Oficina Jurídica 